

## LEY N.º 256

### Suspensión de los efectos de la ley 248 sobre excepciones en la milicia

Buenos Aires, mayo 18 de 1859.

*El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Durante las presentes circunstancias suspéndese los efectos del artículo 3º de la ley de 27 de octubre de 1858.

ART. 2.º — Suspéndese igualmente los efectos del artículo 4º de la misma ley por lo que respecta a los alcaldes y tenientes alcaldes que deben estar inscriptos en la guardia nacional activa.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO COSTA.

*Pedro Aguilar.*

Buenos Aires, mayo 23 de 1859.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

VALENTIN ALSINA.

BARTOLOMÉ MITRE.